



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

TRD.200.13.3.746

RESOLUCIÓN No. 746
(26 de Marzo de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020, que establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del Municipio de Palmira año lectivo 2020”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los de la Ley 115 de 1994, artículos 151 y 153; la Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1; Decreto 3011 de 1997 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 004 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio con ocasión de la Declaratoria de Pandemia del brote de COVID-19, determinó que se hace preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus, que son complementarias a las dictadas en la resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarla. Por ello expidió la Resolución 385 de 2020 “Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”.

Que mediante la Circular Conjunta N' 11 del 9 de marzo de 2020 los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

Que la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que de acuerdo a la circular No. 020 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID – 19)

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción,



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que "los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su Calendario Académico cinco (5) días de Receso Estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que "... las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.*
 - b. *Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.*
 - c. *Siete (07) semanas de vacaciones.*

2. Para Estudiantes:
 - a. *Cuarenta (40) semanas de trabajo Académico, distribuido en dos períodos semestrales.*
 - b. *Doce (12) semanas de receso estudiantil.*

Que el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 (Decreto 3011 de 1997, artículo 18), establece que "la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 (veintidós) semanas lectivas".

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

Que "las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no Oficial."

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directivos de Establecimientos Educativos, para que, en su calidad de garantes del Servicio Educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal atender a las directrices orientadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva No. 017 del 21 de octubre de 2019, garantizando el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación y transporte escolar, desde el inicio del calendario académico para la vigencia 2020.

Que se expidió la Resolución No. 4858 del 3 de enero de 2020 por la cual se expide el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales formal regular y por ciclos del Municipio de Palmira año lectivo 2020.

Que conforme a los ajustes realizados en la prestación del servicio de educación y al análisis de la situación presentada con la Declaratoria de Pandemia del brote COVID-19, se requiere ajustar el Calendario Académico, garantizando el cumplimiento del servicio de educación en la vigencia 2020.

Que mediante la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020, se modificó el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales formal regular y por ciclos del Municipio de Palmira año lectivo 2020, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Educación para el manejo de la declaratoria de Pandemia del brote COVID-19. Se aclara que esta Resolución por error, antes de la firma quedó fechada con el 3 enero de 2020, siendo realmente la fecha de expedición y firma el 16 de marzo de 2020.

Que una vez conocida la Resolución anterior por la comunidad educadora, la misma fue objeto de observaciones respecto a la semana de receso del mes de octubre de 2020 y de las vacaciones, situaciones que fueron analizadas por el equipo de la Secretaría de Educación, en consideración al contexto de la situación que se presenta actualmente en el país y en el mundo, encaminadas a la mitigación de la propagación del virus de Coronavirus (COVID-19).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la Resolución 717 del 16 de marzo de 2020, en relación a las semanas lectivas, las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2020 Calendario A estarán comprendidas de cincuenta y dos (52) semanas desde el **1 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020** y se refiere a:

- Cuarenta (40) semanas lectivas.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.

ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas. Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

El Calendario Académico 2020 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS 2020				
SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primer periodo	27 enero de 2020	15 de marzo de 2020	20 semanas lectivas	Cuarenta (40) semanas
	20 de abril de 2020	19 de julio de 2020		
Segundo periodo	20 de julio de 2020	04 octubre de 2020	20 semanas lectivas	
	12 de octubre de 2020	13 diciembre de 2020		

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

El Calendario Académico 2020 constará de cinco (05) semanas de desarrollo institucional que se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 enero de 2020	26 enero de 2020	Dos (2) semana	Cinco (5) semanas
16 marzo de 2020	22 marzo de 2020	Una (1) semana	
23 marzo de 2020	29 marzo de 2020	Una (1) semana	
05 octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	

ARTICULO CUARTO: Receso estudiantil. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020 "por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020".

Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 diciembre de 2019	26 enero de 2020	Cuatro (4) semanas	Doce (12) semanas
16 marzo de 2020	29 marzo de 2020	Dos (2) semanas	
30 marzo de 2020	19 abril de 2020	Tres (3) semanas	
05 octubre de 2020	11 octubre de 2020	Una (1) semana	
14 diciembre de 2020	27 diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

ARTICULO QUINTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 717 del 16 de marzo de 2020 "por la cual se establece el Calendario Académico Para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2020". De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 enero de 2020	Dos (2) semanas	Siete (07) semanas
30 de marzo de 2020	19 abril de 2020	Tres (3) semanas	
14 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Palmira Valle, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Olga Lorena C
OLGA LORENA CIFUENTES GIRALDO
Secretaria de Educación (E)

Proyectó: Faysuly Manrique Libreros – Abogada contratista SEM

Revisó: Jackeline Pérez Blandón-Subsecretaria de calidad Académica SEM
Lina María Paredes – Subsecretaria Cobertura Educativa SEM
Danilo Arana – Profesional Especializado SEM

Aprobó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo – Secretaria de Educación (E)

Carrera 32 No. 46-10 Barrio Estonia: Código Postal 763531
www.sempalmira.gov.co
Teléfono: 2718363-2719409-2718456



8C-CER415753

